



GENERALITAT  
VALENCIANA

SECRETARIA AUTONÓMICA DE JUSTICIA E INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA  
Área de Relaciones con la Administración de Justicia  
Servicio de Entidades Públicas  
CONSELLERIA DE JUSTICIA I ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES

C/ Historiador Chabás, 2  
46003 VALENCIA  
Tel. Fundaciones: 96 398 68 27  
Tel. Asociaciones: 96 398 66 96  
Fax: 96 398 68 03

CONSELLERIA DE JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Hora

Data 14 JUNY 2004

EIXIDA NÚM. 34388

Historiador Chabás, 2 46003 VALENCIA

Registre

GUILLERMO MORENO TELLO  
PROGRESO, 126 BAJO  
46011 - Valencia

En el día de la fecha, la Dirección General de Justicia ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la solicitud presentada por D./D<sup>a</sup> **GUILLERMO MORENO TELLO** a fin de que la entidad **ASOCIACION AUXILIA** sea inscrita en la sección cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana como Entidad de Voluntariado

Visto que en el expediente figura la documentación requerida y el estatuto de la entidad de voluntariado, y que de dichos documentos se deducen los siguientes

#### HECHOS

Que el estatuto de la entidad contiene los extremos exigidos por el artículo 11 de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, en concreto las condiciones de admisión y pérdida de la condición de persona voluntaria, los derechos y deberes de las personas voluntarias conforme a lo establecido en dicha ley, y los principios que han de regir las relaciones entre la entidad y sus personas voluntarias, así como los mecanismos de participación en su entidad.

Vistos los hechos mencionados, resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- La Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, el Decreto 181/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, y el Decreto 113/2003, de 11 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.
- 2.- Se han cumplido las disposiciones vigentes en la tramitación de este expediente y esta Dirección General es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada.
- 3.- La entidad denominada **ASOCIACION AUXILIA** cumple los requisitos señalados por las disposiciones mencionadas para ser inscrita como Entidad de Voluntariado.

Por todo lo cual, conforme a los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho,

#### RESUELVO

Inscribir la mencionada entidad en la Sección Cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, con el número **CV-04-037043-V**.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna".

Lo que con remisión de un ejemplar de su Estatuto de Entidad de Voluntariado le notifico a Vd. para su conocimiento y el de la Entidad que representa.

Valencia, a 4 de junio de 2004  
EL JEFE DEL SERVICIO



Fco. Javier Ortega Escós